

Presto  
conservado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se dé un ejemplar en el título de nombre, desde permanecer hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios quedarán de conservar los BOLETINOS seleccionados cuidadosamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de agosto de 1924.)

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## GOBERNACION

## REAL ORDEN

Conocidas por Real orden de 18 de mes de marzo último oposiciones a ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, en las que ha de constar el número de vacantes que existen al terminar los ejercicios y 30 más de aspirantes, cuyos exámenes comenzarán el día 1.º de octubre próximo; y

Teniendo en cuenta que bajo la disposición 2.º transitoria del Estatuto municipal, quedó suspendido, desde su publicación, la facultad de los Ayuntamientos de nombrar Secretarios en propiedad y sin efecto si concursan que estuvieren annulladas, prohibidán que hubieran de constituir hasta tanto que verificadas dichas oposiciones y expedidos a los opositores aprobados los correspondientes títulos de aptitud, se acuerda por este Ministerio la autorización necesaria para que los concursantes puedan celebrarse con arreglo a los preceptos reglamentarios, y que en su consecuencia, se establezca en caso de determinarse con relación las vacantes de Secretarios comprendidas en la primera categoría, o bien las que existan en poblaciones mayores de 4.000 habitantes, o bien sin cabego de partido judicial;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha querido disponer:

1.º Que por ese Gobierno se informe a cada uno de los Alcaldes de las poblaciones de referencia, para que expidan certificación en la que se acredite si la Secretaría del Ayuntamiento se halla servida en

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Gendarmería de la Diputación provincial, a cuatro páginas diariamente ordinario el trimestero, otras páginas el semestre y quince páginas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza. Del año mismo, ademas de esto sección en las prescripciones de trimestre, y únicamente por la brevedad de precios que resulta. Las suscripciones ordinarias se cobran con acuerdo presupuestario.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción que arregle a la sección inserta en el año más de la Gendarmería provincial publicando en los mismos de este Boletín fechas 20 y 22 de diciembre de 1923.

Los Jueces Municipales, sin distinción, dan cuenta al año.

Número cuatro, voluntarios ordinarios de peseta.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán únicamente, salvo en caso contrario acuerdo al servicio particular que tiene de las mismas, lo de haberlo particular previo el cargo adquirido de voluntad ordinaria de peseta por cada libro de suscripción.

Los anuncios a que hace referencia la alineación de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1923, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya alineación ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de este año, se abonará con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

Sabentín Hurtado Pérez  
Fascán Vega

Renedo de Valdeavilas

Lucas Moyán del Blanco  
Miguel González Puentel  
Francisco Fuentes Rodríguez  
Reyero

Gómez de Caso Fernández  
José González González  
Vicente Martínez Arenas  
Salamanca

Joaquín López Vaibuna  
León López Pérez

Pamplona

Valentín Moreno García  
Juán Encalada González  
Celedonio Vilares del Blanco  
Hipólito Rodríguez Prado

Vegamán

Iñaki Bello González Castilla  
Iñaki González Fernández  
César Luis Gómez Brage  
Leclano Goradiés Nortie  
Demetrio Cesárez Pastor

Sagardón

Justo Rodríguez Viliz  
Ambrosio Barnáez González  
Hilario Contreras Menéndez  
Dionisio del Blanco Fernández  
Pablo Matías Sestieri Robla  
Emilio Tocino Álvarez  
Mariano Vázquez Rojo  
Florencio Mencía Gil

Calzada

Carlos Secundino de la Varga Rodríguez  
Cea

José Fernández Fuentes  
Cubillas de Rueda

Florencio Martínez Villímer  
Corrión del Valle de la Mata  
Leonardo García Fernández  
Antonio Martínez Fernández  
Mariano Salas Pérez

El Burgo

Bonifacio González Nicolás  
Anselmo Vázquez García  
Palacio Agustín Martínez

Grajal de Campos

Santiago Marcos Tejero  
Cipriano Pérez Aguilar  
Santa Cristina de Valmadrigal  
Arnulfo Alonso Rojo

propiedad, expresando la fecha del nombramiento, y en otro caso, caso de lo vacante. Si ésta hubiese sido producida por ausencia de nombramiento o concurso, o por destitución del Secretario que la desempeñaba, se expresará si el acuerdo o provisión es firma y ejecutivo o se halle pendiente de recorrido de súgeda y ante qué Autoridad fué tolerado, o de resolución del Tribunal Contencioso-Administrativo.

2.º Que a fin de poder dirigir a la relación que sobre se formen, las vacantes que en las ciudades poblaciones ocurrían hasta la terminación de los ejercicios, el V. S. crezca de ellas por integrarlo a esta Dirección general, inmediatamente que la vacante se produzca, sin perjuicio de remitir, por primer correo, lo correspondiente certificación; y

3.º Que considerando este servicio prioritario y de urgencia, lo preste V. S. toda la debida atención, exigiendo el caño de los Alcaldes para que a la mayor brevedad extiendan las referidas certificaciones, que remitirá V. S. a este Ministerio tan pronto haya completado la de esa provincia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos en ella intervinientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5.º de agosto de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Caixa Solerio.

(Gaceta del 4.º 7 de agosto de 1924.)

## Gobierno civil de la provincia

## CIRCULAR.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la precedente Real orden, se previene a los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia que se encuentren en dicho caso, que las certificaciones a que la misma se refiere, deberán obrar en este Gobierno antes del día 30 del actual,

sin omitir ninguno de los particulares que se relacionan en el número primero, y teniendo muy presente lo dispuesto en el número segundo, para darme cuenta en su día.

León, 8 de agosto de 1924.

El Gobernador interino,  
**Frutos Recio**

## COMISIÓN MIXTA

DE

## RECLUTAMIENTO DE LEÓN

Esta Comisión calvariará mañana el día 25 de Septiembre, a las diez de la mañana, con el fin de examinar las peticiones de prórroga de incorporación a filas, solicitadas por moros declarados soldados en el presente reclutamiento.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial según dispone el art. 290 del Reglamento de 2 de diciembre de 1914.

Lugo 7 de agosto de 1924.

El Gobernador interino,  
**Frutos Recio**

Continuación de la relación a que se refiere lo circular del Gobierno civil de esta provincia, inserida en el Boletín Oficial núm. 6, correspondiente al día 14 de julio próximo pasado, sobre declaración de prórroga por la Comisión Mixta de Reclutamiento de León.

Ayuntamientos a que pertenezcan más meses y nombres de éstos:

Priore

Vicente Díaz Riestra

Puebla de Lillo

Aníbal García González  
S. B.ino García de la Vega  
Manuel García González  
Mariano Fernández González  
Juan Fernández Rodríguez  
M.áximo González Fernández  
Manuel Sierra García  
Gabinio Gutiérrez Fernández  
Emeterio Túroa Camesco

<b>Villamizar</b>	
Antonio Conde Gallego	
<b>Villazante</b>	
Eloy Gómez Pérez	
Valencia de Don Juan	
Aurelio Rodríguez Márquez	
Cipriano González Valero	
Pedro Bernardo Andrés Valdés	
Verde Yerli y Campo	
Tomás Labrador Blanco	
Agustín Valdés Gutiérrez	
Pío Fernández Álvarez	
<b>Algardeja</b>	
Luis Fernández Borja	
Félix Marciel López	
<b>Cabreros del Río</b>	
Ángel del Árbol Pérez	
Maximiano Novo Ferrero	
Maximiano Martínez	
<b>Fuentes de Carabajal</b>	
Luis Carmona Rodríguez	
(Se continúa)	

**OFICINAS DE HACIENDA****TESORERIA-CONTADURIA  
DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Anuncio**

Para la liquidación trimestral que dispone el art. 171 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se señalan para cada zona recaudatoria, los días que a continuación se exponen:

<b>PARTIDOS</b>	<b>DÍAS</b>
León, 1. <sup>a</sup> zona.....	9
Idem, 2. <sup>a</sup> idem.....	10
Valencia de Don Juan.....	11
Sezagón.....	12
La Bureba.....	13
Astorga.....	14
La Vecilla y Murias.....	15
Rialta.....	16
Portomarín y Villafranca....	17

Lo que se publica en el presente Boletín Oficial a los efectos reglamentarios.

León, 2. agosto de 1924.—El Tesorero-Contador, Valentín Polanco.

**ABOGACIA DEL ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN****Impuesto de derechos reales****Liquidaciones suplementarias**

Transcurrido un año desde que se practicaron las liquidaciones provisionales por el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, por las herencias que figuran en la siguiente relación, sin que conste a este oficina que se hayan presentado los documentos necesarios para la liquidación definitiva, se notifica a los interesados en las mismas que deben presentarlos en el término de dos meses, a contar desde la publicación de lo presente; pues en caso negativo, se procederá a girar una liquidación suplementaria del 10 por 100 de las cuotas anteriormente liquidadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 21 de septiembre de 1902, sin perjuicio de las responsabilidades pecuniarias, si a ello hubiere lugar, de las comprobaciones e inspecciones reglamentarias.

**Relación que anteriormente se dota**

<b>CAUSANTES</b>	<b>HEREDEROS</b>	<b>VEJINDAD</b>
M.ª Concepción Ramos Sotés.....	Camilo y Matilde de Blas.....	León Villatubio
Vicente Llamazares.....	Telmo, García y Luis Lorenzana.....	
Braulio Perea.....	Tomás, Gaspar, Vicente, Macario, Amarrero Perea Llamazares y Aníbal Calisto Perea y 4 hermanos.....	Manzana Mayor
Antón Perea.....	Lázaro González y Baltasar, Braulio, Práxedes y Pascuala Perea.....	Vega del Condado
Luis Villa.....	Vicente Robles y Anselma Llamazares.....	Villaverdejigo
Ezequiel Blanco Llamazares.....	Lope, Amancio y Vicente Blanco Viejo.....	León
Isidoro Fidalgo.....	Isidoro, Luis y Antonio García Fidalgo, Bruno, Rogelio, Serrillo, Constantino y Lucrecia Fidalgo.....	Veguera Chacada
María Francisco Ibarra.....	Francisco Roldán Ibarra, Esperanza, Engracia, Gregorio, León, Macielino y David Redondo García.....	Villatubio
Engracia González.....	Primitivo Riego y María y Edonias Riego González.....	Vega de Infanzanes
Ladislina González.....	Antón Fernández y Victoria y Sofía Jasa Fernández.....	Villaverdejigo
Lázaro Díez González.....	Irene Rodríguez y Armando Díez, Felipe González y Patricia, Ángela y Manuela Lorenzana.....	León
Paloma Prieto Villaseca Fidalgo Santos.....	Manuel Gutiérrez Prieto.....	Vega de Infanzones
José de la Fuente.....	Isidora de la Fuente y Manuel Fidalgo, Jacinta, Isidora, Manuela y Daniel de la Fuente Fidalgo.....	Villaverdejigo
Lorenzo Colado Fierro.....	Ciriella, Venancio, José, Macaria y Cirilo Colado Martínez.....	Chozas Abejo
Miguel Álvarez.....	Eusto Fidalgo, Gaspar y Crescencia Álvarez.....	Idem
Bernardo Martínez Martínez.....	Maria, Feliciana y Victorina Martínez.....	Gredos
Antonio Martínez Fídez.....	Florentina, Santos, Juan, Nicomedes, Cesáreo y Petra Martínez.....	Valderas
Saturnino Gómez Rama Prieto.....	Valeriano y Paula Prieto Guerrero, Angui y Juliana Albares y Felipe Bañuelos Prieto.....	San Andrés del Rabanedo
Alejo Ramón Nicolás.....	Santiago, Antonia, Tomasa y Manuela Ramón.....	Manzana Mulas
José Veguensa Alarcón.....	Vicenta Fernández, Margarita, Hermida, Ermelinda, Felicidad, Lucinda y Lúpicio Vegueros Fernández.....	Valverde del Camino
José Guillén Gómez.....	Plácido, José, Miguel, Dolores, Luis y María.....	Gredos
Filomena Pinto.....	Jerónimo, Marcelino y Manuel García Pinto y Leocadio Llamazares.....	Corrense
Marcelina García Díez.....	Regina, Clotilde, Nemesio y Genaro Palomo García y Felipe Palomo Loraza y Mariana García.....	Manzana Mulas
Teodoro García.....	Clemencia Tejedor Cencio.....	

León, 29 de julio de 1924.—El Abogado Jefe, Julio A. Cuétara.

**MINAS****DON MANUEL LOPEZ-DORIGA,  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE  
LEÓN DE ESTA PROVINCIA.**

Hágase saber: Que por D. Francisco Oiego, vecino de Parades del Río, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de julio, a los once y cuarto, una solicitud de registro siendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada Zerrea, sita en el paraje «Villaperaleo», término

de Cabarcos, Ayuntamiento de Sobredo. Hice la designación de las 20 pertenencias, en la forma siguiente con arreglo al N.º:

Se tomó como punto de partida el centro de la tierra de Manuel Rodríguez Llorente, vecino de Cabarcos, situada en el citado paraje, y desde el denominado 100 metros al S. y se colocó la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta 1.000 al O., la 2.<sup>a</sup>, de ésta 200 al N., la 3.<sup>a</sup>, de ésta 1.000 al E., la 4.<sup>a</sup>, y de ésta con 100 al S., se llegó al punto de partida, quedando cerrado el

perímetro de las pertenencias señaladas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que se el público de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones, las que se considerarán con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según lo establecido en el art. 34 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 8.092.

León, 1.<sup>a</sup> de agosto de 1924.—M. López Doriga.

**AYUNTAMIENTOS**

Don Carlos Peña Martínez Alcalde constituyente del Ayuntamiento de Santa Elena de Juariz.

Hágase saber: Que los individuos a quienes con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918 corresponde formar parte, en calidad de vecinos natos de las Comisiones de urbanización, en las partes rurales y personales del repartimiento que se ha de girar para 1924 a 25 son, conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento pleno, los siguientes:

**Parte rural:**

D. Simón Pérez García, mayor contribuyente por rústica, dentro del término municipal.

D. José Aras y Aras, Id. por urbana, Id.

D. Santiago Rodríguez Aras, Idem por rústica, fuera del término.

D. Dionisio Fernández Vivas, mayor contribuyente por industrial, dentro del término.

**Parte personal:**

Parroquia de Santa Elena:

D. Basaventura Luengo Aceso, cura párroco.

D. Matías López Rubio, mayor contribuyente por rústica

D. Victoriano Anteban Rubio, Mem por urbana.

D. Victoriano Blanco Luengo, Idem por industrial.

**Parroquia de Jiménez:**

D. Emilio Ferrero Cabreros, cura párroco.

D. Francisco Vives Cabilio, mayor contribuyente por rústica.

D. Angel Marciel Martínez, Idem por urbana.

D. Pedro Cardo Roman, Id. por industrial.

Parroquia de Villanueva:

D. José María Vega Pérez, cura párroco.

D. Félix Monge Astorga, mayor contribuyente por rústica,

D. Tomás García de la Fuente, Idem por urbana.

D. Ramón Palagán Rubio, Id. por industrial.

Lo que hago público a los efectos del art. 75 del expresado Real decreto.

Santa Elena de Juariz 1.<sup>a</sup> de agosto de 1924.—Carlos Peña.—Por su mandado: José Vivas, Secretario.

“

Halléndose vacantes los cargos de Recaudador de Impuestos municipales y el de Depositario de los fondos de este Ayuntamiento, para el actual ejercicio económico, dada

## Partido judicial de Riaño

dos con el sueldo anual de 500 pesetas al primero y de 400 al segundo, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncia concurso por diez días para su provisión.

Los aspirantes presentarán sus búsquedas en esta Secretaría, y habrán de someterse a las bases establecidas por el Ayuntamiento, cuyo plazo está de manifiesto en la referida Secretaría.

Santa Elena de Januz 4 de agosto de 1924.—El Alcalde, Carlos Párrin.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al amparamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbana, ambos del año económico de 1923 a 1924, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su situación en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría de mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado sus derechos reales a la Hacienda; si lo contrario, no serán admitidas:

Carrascal  
Población de Paloyo García  
Pueblo de Lillo  
Quintana del Castillo  
Urdiales del Páramo  
Valdenebro

Los apéndices al amparamiento de los riesgos de rústica, pecuaria y urbana, respectivamente, de los Ayuntamientos que a continuación se citan, base de los repartos del año económico de 1923 a 1924, para mancomunados expuestos al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no serán oídas:

Comillas  
Crémenes  
San Esteban de Valdueza  
San Millán de los Caballeros

### Alcaldía constitucional de Pueblo de Lillo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, redobladas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al año económico de 1923 a 1924, con inclusión del ejercicio trimestral último, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Pueblo de Lillo 4 de agosto de 1924.—El Alcalde, Julián del Río.

### Alcaldía constitucional de Gradiñes

Formadas por el Alcalde y Depositario de los fondos de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo, correspondientes al año económico de 1923 a 1924 y ejercicio trimestral de 1924, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales podrán ser examinadas por cualquier persona así lo desee y producir las reclamaciones que considere justas.

Gradiñes 5 de agosto de 1924.—El Alcalde, José M. González.

**REPARTIMIENTO** de la cantidad de dos mil quinientos ochenta pesetas, para cubrir el presupuesto carcelario de ingresos del partido, del año 1924 a 25, girado a todos los Ayuntamientos del mismo, tomado por base lo que todos y cada uno de ellos establecen al Tesoro por contribución (Real orden de 11 de marzo de 1880).

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCIÓN QUE SUSTITUYEN AL TESORO				Cantidad anual que corresponde a cada Ayuntamiento
	Rústica — Pesetas	Urbanas — Ptas. Cts.	Industrial — Pesetas	TOTAL — Ptas. Cts.	
Acobedo.....	6.645	119.88	320	7.082.88	94
Boca de Huérano.....	11.294	702.54	28	12.084.54	161
Burgo.....	10.078	347.04	458	10.409.04	145
Cistierna.....	19.869	27.105.65	6.935	55.913.65	715
Crémenes.....	10.513	498.81	1.474	12.285.81	163
Lillo.....	8.705	630.52	365	10.340.52	157
Mazafán.....	4.257	88.94	55	4.378.94	55
Oreja de Salambra.....	5.128	770.58	480	6.578.58	85
Pedrosa del Rey.....	2.552	112.68	35	2.670.68	38
Pozos de Valdedo.....	4.877	917.44	160	5.274.44	70
Prado.....	3.445	127.82	25	5.507.82	48
Priero.....	5.804	208.59	155	5.941.32	78
Renedo.....	11.040	568.39	128	11.252.39	158
Riuxo.....	4.108	167.40	28	4.299.40	57
Riello.....	8.590	543.21	4.200	11.433.24	152
Salamón.....	8.385	300.56	508	7.151.56	95
Valderrueda.....	14.411	484.61	2.102	16.997.65	226
Vegamián.....	7.064	337.57	732	8.125.57	108
	142.286.55	302.78	18.985	164.605.78	2.580

Riello 28 de abril de 1924.—El Alcalde, Manuel G. Posada.—El Secretario habilitado, Félix Conde.

## PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES

**Repartimiento** de la cantidad de dos mil setecientos sesenta y una pesetas y setenta y cinco céntimos, entre todos los Ayuntamientos del partido, para cubrir su presupuesto de gastos carcelarios de 1924 a 25, tomado por base la riqueza publicada en el último repartimiento para comisión provincial y el número de sus habitantes.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Habitantes	Riqueza	Cuota
			Bellas Cts.	
1	Barrios de Luna.....	1.850	6.885.06	140.58
2	Cabellones.....	2.155	18.503.37	213.18
3	Campo de la Lomba.....	932	7.905.82	91.88
4	Láncara.....	2.505	18.565.80	290.70
5	Muriás de Paredes.....	5.385	36.369.83	385.30
6	Pajares del Sil.....	2.681	16.852.81	228.54
7	Riezo.....	2.445	21.775.88	246.55
8	Santa María de Oreda.....	1.551	9.215.51	119.51
9	San Emiliano.....	2.758	27.168.66	595.08
10	Los Omellas.....	1.520	10.867.86	128.57
11	Valdesomario.....	998	4.477.84	70.72
12	Vergiliense.....	1.598	12.928.10	153.02
13	Villabillo.....	5.008	55.143.82	558.35
	TOTAL.....	28.780	828.649.15	2.761.75

Muriás de Paredes 30 de junio de 1924.—El Alcalde, Perfecto Ocampo, El Secretario, J. Basilio Álvarez.—Rubricados.—Hay un sello que dice, Alcaldía de Muriás de Paredes.

### Alcaldía constitucional de Prado de la Gaspeña

Según me participa el vecino del pueblo de Robledo, daleste Ayuntamiento, Casiano Álvarez Álvarez, se halla recogida en su poder una corona de granizo fino, o sea merita, aplastada en las orejas y «pliques» en la otra oreja (por detrás), la inicial Z y la uve del ojo derecho, la cual fue encontrada en los montes del pueblo de Robledo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que el dueño de dicha res pueda recogerla,

previo el pago de mantenimiento y guarda de la misma; advirtiendo que si en el plazo de treinta días no se presenta al dueño, se procederá a la venta de la misma.

Prado de la Gaspeña 5 de agosto de 1924.—El Alcalde, Juan Fuentes.

### Alcaldía constitucional de Isagre

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1923 a 1924, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término

de quince días, para oír reclamaciones; parescas las cuales, no serán atendidas.

Isagre 3 de agosto de 1924.—El Alcalde, Odón Crespo.

### Alcaldía constitucional de Sariego

Formado el repartimiento general de contratos por la Junta general y Comisiones de evaluación, en sus dos partes real y personal, se halla al público por término de quince días, y tres más, en esta Secretaría, para oír las reclamaciones que la Junta crea justas.

Sariego 1.º de agosto de 1924.—El Alcalde, Isidoro García.

### Alcaldía constitucional de Felgoso de la Ribera

sesión DEL PLENO DEL DÍA 26 DE JULIO DE 1924.

Caso 2.—Con referencia a la venta de sobrantes de la vía pública, y en vista de la solicitud presentada por D. Emilio Baile, vecino de La Ribera, que solicita se le ceda un sobrante de vía pública, al sitio de la clínica de la era y barrio del mismo nombre, término de dicho pueblo, que linda: al Este, con otro de José Fernández Merayo; Oeste camino servidumbre a la fábrica del solicitante; Sur, carretera pública, y Norte, casa del que solicita, esta Corporación acordó acceder a lo solicitado y que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia, por término de ocho días, para oír reclamaciones, si las hubiere; y con referencia a su precio, queda nombrada una Comisión, que la forman los señores del seno de la Corporación, D. Toribio Martínez y Martínez y D. Miguel Ferrero Rodríguez, con el Presidente y Vocales de la Junta Vecinal de dicho pueblo de La Ribera, D. Andrés Otero Díaz, don Francisco Merayo y D. Inocente Torre, cuya Comisión durará su informe y trámite, legalmente, a la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento.

Felgoso de la Ribera 28 de julio de 1924.—El Alcalde, Emilio Vega.

### Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Formado el repartimiento de arribitos sobre aprovechamientos comunales de este término, para el año de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

San Adrián del Valle 6 de agosto de 1924.—El Alcalde, Elías Otero.

## JUZGADOS

### EDICTO

Don Tomás Pérez García, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, hago saber: Que por D. Eusebio Agudo Santillán, natural de Madrid, domiciliado y residente en León, se ha acudido ante este Juzgado promoviendo expediente para que en el acto de inscripción del nacimiento en el Registro civil de esta ciudad, relativa a su hijo Rosendo Agudo Ozores, nacido ésta el tres de abril último, se adicionen los nombres de María Belén del Río, Javiera,

Chen, Elena, Encargada Agencia Obrera, que en la noche se la perdió de vista, cuando el hermano de su esposo, basillino, viendo el motivo de la desaparición, al de perpetrar robaron sus pertenencias de otros familiares. Lo que se hace público para que puedan presentar su oposición ante este juzgado, los que se crean con derecho a ello, a cargo fijo se concederá al propietario derechos de tres meses a considerar desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid.

Dado en León a doce de junio de mil novecientos veinticuatro.—Tomas Pérez, S. M., El Secretario.

Don Tomás Pérez García, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del Presidente, se sigue diligencias de relación juzgado, al

largo del Procedimiento D. Nicomedes López Fernández, contra D. María Orcés Gutiérrez y su esposo D. Pedro Fuentes Rodríguez, sobre pago de mil cincuenta y tres pesetas con diez céntimos y dos céntimos; un cuarto diligencias, y por procedencia de acuerdo acordado sacar a público, seco sabido, que tenían haber el día veintidós de septiembre pasado, a cargo de su manilla, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a los deudores, que son los siguientes:

*Partida objeto de la ejecución*

1.º Una casa, en término de Villablanca y cerca del mismo pueblo, en la carretera de León a Astorga, sin número, que Juan Arechaga, eran franco, con cuen de Brigida Turón, Izquierdo y esposo, con casa de Salvador Cúbiela, y tiene, dicta casería; se compró de parte de su hermano, conyugue habiendo, y en pie, corriente hipoteca, constituida de tierra y cabina de teja, lauada en cuatro mil cien pesos.

2.º Una tierra, trigo en término de Wiedangos, a la Bajadera de la cerca y cinco hectáreas y setenta y ocho centímetros, o sea en una ceja de tres, en la que lleva de peso, y Linda al Orente, con caminos, Matadero, Balsas, Matadero, Poblado, colación de Guadarrama, Nogal, la carretera, Melocotón, Camino Poblado, Primitivo, Ríos, Ríos, y Norte, Ante María Moliner, fregada en cierto distancia, penítes.

3.º Otra tierra, en el mismo término, a las Partidas, de cepillo, trece áreas y noventa y siete centímetros, o sea en una cosecha que lleva al Oeste, con Francisco Villadiego, y que da agua, Nogal, la carretera, travesa en antedichas pesceras.

4.º Otra tierra, en el mismo término y alito de Cabral, de alrededor de diez y cinco centímetros, o sea en una cosecha que lleva al Oeste, con Miguel Sánchez, Matadero, Cerrito, Poblado, Venta, Poblado, y Norte, Antonio Domínguez, taxado en setenta y cinco pesos.

Da las licencias para recogerse, en la tercera parte del Régimen de la Propiedad, resulte no estar incrustadas a nombre de persona a quien.

Dicho fincas se sacan a público, para subasta, previniéndose a los licitadores que hayan de tomar parte en la misma, que no se mandará

partida alguna que no cubra los dos tercios partes de su valor. Y para lo demás, deberá consignarse previamente en la mesa del juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cargo alguno.

Y lo demás, y los autos se llenan de manifestación para su existencia.

A título de interés, en la Secretaría del Presidente.

Dado en León a 1.º de agosto de 1924.—Tomás Pérez.—Acta mía, Lleido. Argenio Archivista.

#### EDICTO

Don Manuel Santos y Santor, Juez municipal de este Distrito de Segovia.

Hago saber: Que en el Juzgado de nombre, en ventimil de junio de mil novecientos veinticuatro.—El señor Juez D. Manuel Santos y Santor, Juez municipal de este Distrito;

habiéndole visto los precedentes diligenciados de Justicia Webel civil, se ha dirigido a su Juzgado, entre otros: de la una, Manuel Tafurero Santos, vecino de Santa Coloma de la Vega, denunciante, y de la otra, Santiago Avento Santos, de la misma

responde, sobre que éste sea obligado a medir una finca rural lindante con otra finca de don Santiago Tafurero, en este Juzgado, entre otros:

Manuel Tafurero Santos, vecino de Santa Coloma, al prego que

llamen al juez, más vez que Manuel Tafurero Santos, se vea obligado a repetir ante testigos, en la ejecución de sentencia impuesta por el Tribunal de Justicia de Madrid, en rebeldía al demandado.

Dicho juez, que debió condenar y confirmar en rebeldía al demandado con intervención del demandante, con la medida de la ejecución de aquella sentencia, que se expresa en la demanda, cumplemente resarcida por medio del presidente, para que sirva de notificación.

Asimismo, se hace constar que el demandado, en rebeldía, se ha negado a cumplir la sentencia impuesta por medio de las costas al demandante.

Asimismo, se hace constar que el demandado, en rebeldía, se ha negado a cumplir la sentencia impuesta por medio de las costas al demandante.

Y lo demás, que se ha de cumplir, se ha de cumplir y se ha de cumplir.

Declaro que el demandado, en rebeldía, se ha negado a cumplir la sentencia impuesta por medio de las costas, una viva de peso conste.

Martín S. — E. Juez municipal, Manuel Santos, — E. Secretario, — P. González.

#### ANUNCIO PARTICULAR

El dia 9 del corriente mes de septiembre de 1924 en Soto de la Vega, se ha celebrado un repelón, se publica el anuncio de que D. Santiago Tafurero — E. Juez municipal, Martín S. — E. Secretario, — P. González.

PROVINCIA DE .....  
RESUMEN del padrón municipal de 1.º de Diciembre de 19....

	VEINOS				DOMICILIADOS				TOTAL			Varones	Hembras	Total
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total general							
Residentes presentes.....														
— ausentes.....														
Población de derecho.....														

..... de ..... de 19.....  
EL ALCALDE,

Número total de individuos inscritos que pertenecen a:

- A Ejército de tierra.
- B Ejército de mar.

Nota de la imprenta. Este modelo forma parte integrante de los modelos números 2 y 3, que fueron publicados en la 4.ª plana de este Boletín, el día 8 de agosto corriente.